Ajuntament de Girona

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE LA COLLA CASTELLERA MARRECS DE SALT, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL MUNDO CASTELLER EN LA CIUDAD DE GIRONA DURANTE EL AÑO 2026

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Joaquim Ayats Bartrina, teniente de alcaldía del Área de Cultura, Deportes y Educación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2026028883 de fecha 31 de julio de 2026, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B. Asistido por el secretario general, José Ignacio Araujo Gómez, quien da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, la Sra. Paula Crosa Serrat, actuando como presidenta de la Colla Castellera Marrecs de Salt, con CIF G17462771, según certificado emitido por el Registro de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, expedido el día 4 de septiembre de 2026.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, es competencia propia de los municipios la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar la realización de las actividades de difusión del mundo casteller en la ciudad de Girona durante el año 2026 por la contribución del cumplimiento de la misión y las líneas estratégicas de trabajo del Servicio de Cultura para el período 2023-2027, aprobadas por decreto en las siguientes líneas estratégicas.

L1. Facilitar el acceso a la cultura al conjunto de la ciudadanía y potenciar su participación.

L4. Ejercer de capitalidad cultural de las comarcas gerundenses y ser un referente a nivel catalán.

L6. Hacer de la cultura popular un elemento de identidad, recuperación y mantenimiento de las tradiciones locales, desde una mirada contemporánea

L7. Fomentar el uso de la lengua catalana en toda acción cultural.

L8. Hacer del patrimonio cultural y de la historia un elemento de identidad

Ajuntament de Girona

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2024 y sus posteriores modificaciones, prevé una subvención nominativa a favor de la Colla Castellera Marrecs de Salt destinada a la realización de las actividades de difusión del mundo casteller en la ciudad de Girona durante el año 2026.

Que la subvención consta prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2026.

Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio para regular las condiciones y características de la mencionada subvención, de acuerdo con los siguientes.

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Colla Castellera Marrecs de Salt destinada a la realización de las actividades de difusión del mundo casteller en la ciudad de Girona durante el año 2026.

Segundo. Persona o entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es la Colla Castellera Marrecs de Salt, con CIF G17462771.

Tercero. Compromisos de la Colla Castellera Marrecs de Salt, con CIF G17462771

La Colla Castellera Marrecs de Salt se compromete a:

1. Organizar y desarrollar el proyecto de la realización de las actividades de difusión del mundo casteller en la ciudad de Girona durante el año 2026.

2. Considerar el Ayuntamiento de Girona, como soporte institucional de la realización de las actividades de difusión del mundo casteller en la ciudad de Girona durante el año 2026.

3. Presentar el proyecto y el presupuesto detallado en el proyecto.

4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Comunicar a este Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan practicarse desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.

7. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente , en su caso, ya cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Comunicar al Ayuntamiento de Girona, en cualquier momento y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

10. Disponer de los documentos contables, debidamente auditados, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos con garantías de autenticidad, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 44 referido a la prescripción y para posibles actuaciones de la Sindicatura de Cuentas. Con relación a las actuaciones de este órgano de control externo, será necesario conservar la documentación por un plazo de siete años, atendiendo a la posibilidad de actuar los seis años siguientes a la remisión de la cuenta general del Ayuntamiento de Girona.

12. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.

13. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.

14. Cumplir con lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y actividades recreativas y el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Por otra parte, el beneficiario se compromete a:

15. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.

16. Garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.

17. Entregar en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).

18. Aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

19. La Colla Castellera Marrecs de Salt tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Girona la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de hacerla pública.

20. En relación con el uso de la lengua catalana, la Colla Castellera Marrecs de Salt se compromete a utilizar el catalán con sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.

Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada ya entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

También se compromete a destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que las prestaciones objeto de la actividad se podrán llevar a cabo en catalán, adoptando las medidas de formación necesarias, en su caso, para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar tareas de información, atención y comunicación de forma fluida y adecuada.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de veinticinco mil cuatrocientos cincuenta euros (25.450,00 €), que se corresponde con un 67,33% del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Este porcentaje se considera como límite máximo de cofinanciación municipal en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026 307 33800 48004 Colla Castellera Marrecs de Salt - RC 220260046991.

Quinto. Forma de pago

El pago del importe de la subvención se hará efectivo una vez justificada la subvención de conformidad con la cláusula décima relativa a la justificación de la subvención.

Sexto. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La Colla Castellera Marrecs de Salt tiene que comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Séptimo. Gastos subvencionables y período de ejecución

7.1. La actividad subvencionada debe ejecutarse durante el año 2026

7.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por la Colla Castellera Marrecs de Salt.

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto décimo.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que el beneficiario no pueda recuperar o compensar.

7.3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes corresponden al período en que realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

7.4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características

especiales de los gastos subvencionables en el mercado no exista un número suficiente de entidades se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

Octavo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los siguientes criterios de aplicación:

- Es necesario hacer constar el soporte recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona y Girona Cultura.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona debe colocarse en el apartado “con el apoyo de” y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.
- En lo que se refiere al logotipo de Girona Cultura, se colocará en un lugar visible, fuera del espacio de los logotipos de apoyo, colaboradores.. y con el objetivo de identificar claramente la programación como actividad que forma parte de la marca GironaCultura .

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad se aplicará el pacto undécimo.

Noveno. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que la Colla Castellera Marrecs de Salt acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Décimo. Plazo y forma de justificación de la subvención

10.1. La Colla Castellera Marrecs de Salt está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, condiciones impuestas y objetivos previstos.

La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada con la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

10.2. En todo caso debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

10.3. La justificación debe presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo, por lo que se establece fecha máxima el 31 de marzo de 2027.

10.4. El plazo de presentación de justificaciones puede ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación se debe solicitar por parte de la Colla Castellera Marrecs de Salt y debe resolverse y notificarse, por parte del Ayuntamiento de Girona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación

La prórroga no podrá superar la mitad del plazo determinado para la justificación.

La prórroga del plazo de justificación sólo se otorgará si no perjudica a terceros.

10.5. Si transcurrido el plazo establecido de la Colla Castellera Marrecs de Salt no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, con la aplicación de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto undécimo.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la Colla Castellera Marrecs de Salt de las sanciones que le puedan corresponder.

Undécimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
No ejecución del objeto de la subvención	Revocación total
Realización parcial de la actividad o cumplimiento parcial de los objetivos y resultados previstos	Revocación proporcional a la parte no ejecutada
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico	Hasta el 10%
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	Hasta el 10%
No justificación de la subvención dentro del plazo inicial	10%
Justificación de un coste final inferior al presupuesto aceptado	Si el coste final admitido es igual o superior al 90% del presupuesto aceptado, se mantendrá íntegramente la subvención, siempre que se hayan cumplido sustancialmente la actividad y los objetivos, que el coste admitido sea igual o superior al importe de la subvención y que no exista sobrefinanciación . Si el coste admitido es inferior al 90%, la subvención se reducirá proporcionalmente a la desviación, tomando como referencia el presupuesto aceptado.
No justificación de la subvención	Revocación total

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la misma.

Duodécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Ajuntament de Girona

Si a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se propondrá el correspondiente pago. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Decimotercero. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta 31 de diciembre de 2026.

Decimocuarto. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean de aplicación, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

El teniente de alcaldía del Área de Cultura, Deportes y Educación

Joaquim Ayats Bartrina

Presidenta de la Colla Castellera de Marrecs de Salt

Paula Crosa Serrat

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez